



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00418-00
DEMANDANTE:	FEBRO ENTIDAD COOPERATIVA
DEMANDADO:	MARIBETH APONTE NUÑEZ

En la oportunidad de realizar el estudio de admisibilidad de la demanda, se observó que no cumplía con ciertos requisitos indispensables para ello, de tal forma que se resolvió mediante auto del diecisiete (17) de agosto de 2023, inadmitir la demanda, concediéndole al interesado un término de cinco (5) días para que subsanaran las anomalías detectadas, término que se encuentra vencido sin que hasta la fecha el demandante haya realizado pronunciamiento alguno al respecto.

Por lo anterior, no le queda otra alternativa a esta célula judicial, sino la de darle aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO. – Por secretaría efectúense las anotaciones de rigor. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a485a1908243ae8a856b3d70bdb8451aa03f80088737e293f6dece3adca59e68**

Documento generado en 31/08/2023 05:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>